

## **ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.**

Informe de Auditoría Operativa  
del ejercicio terminado  
al 31 de diciembre de 2.022

**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA**  
**ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.**

A la Dirección de  
ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.

1. Hemos auditado las cuentas anuales abreviadas de **ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.** (en adelante **ALICANTE NATURA** o la Sociedad) que comprenden el balance abreviado a 31 de diciembre de 2.022, la cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y la memoria abreviada correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. Al concluir nuestra auditoría, hemos emitido nuestro informe de auditoría de fecha 1 de abril de 2.023, en el que hemos expresado una opinión favorable.

2. En relación con la referida auditoría, hemos realizado una revisión del sistema de control interno instaurado por la Sociedad al objeto de determinar su grado de fiabilidad y establecer, en base al resultado del mismo, la naturaleza, planificación y alcance de las pruebas aplicables.

Asimismo, el alcance del trabajo realizado ha sido el establecido en el Plan de Auditorias de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante (en adelante la Diputación) en relación con las auditorías operativas del ejercicio 2.022, cuyo *“objetivo realizar una evaluación global, en términos de economía, eficiencia y eficacia de la gestión de la Empresa, así como de los procedimientos operativos, de control interno y consecución de los objetivos fijados”*, así como las comprobaciones realizadas se describen en el ANEXO.

3. Como resultado de la revisión efectuada y en base al alcance descrito en el párrafo 2 anterior, se detallan en el ANEXO los aspectos más relevantes puestos de manifiesto.

**AUDIMER AUDIT PARTNERS, S.L.**

**D. Oscar Roldán Benhayón**

**ANEXO**  
**INFORME DE AUDITORÍA OPERATIVA**  
**ALICANTE NATURA RED AMBIENTAL DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, S.A.U.**

Tal y como se recoge en las Directrices de la Intervención General de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante el trabajo debe analizar los siguientes aspectos:

“Con respecto a la eficacia: su objetivo es analizar en qué medida se han alcanzado los objetivos del programa, servicio o actividad auditada y si éstos son adecuados.

- La existencia de Programas claramente definidos
- En el caso de que así fuera si éstos han sido aprobados por algún órgano y con que criterios se aprueba.
- Si los Programas aprobados fijan claramente y cuantitativamente cuales son los objetivos a cumplir
- La posible racionalidad a la hora de fijar los objetivos que determinen la consecución y éxito de dichos programas.
- La existencia de un conjunto de indicadores que nos permitan analizar el grado de consecución de los mismos, entendiendo además que dichos objetivos son óptimos a la hora de determinar que se consigue el objetivo propuesto.
- La existencia de una memoria final de evaluación de los programas ejecutados. Así como en su caso la aprobación por algún órgano de la entidad y en base a qué criterio.
- La posible existencia de programas que no se consideren necesarios según su actividad o la necesidad de implantar nuevos programas que actualmente no se presente.”

**Comprobaciones realizadas:**

En lo relativo a los Programas se ha comprobado la existencia de un encargo a medio propio personificado detallado, aprobado mediante Decreto nº 2021-4958 de fecha 16 de diciembre de 2.021, del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante a Alicante Natura, en el que se detallan los objetivos a cumplir.

Además, el encargo es a medio propio, por lo que Alicante Natura se dedica a la consecución de dicho encargo, que anualmente se viene cumpliendo y se renueva.

Hemos comprobado la existencia de certificación mensual por parte de los técnicos de la Diputación, en la que se indica el grado de consecución de los encargos realizados, incluyendo tanto los medios personales como materiales.

También hemos comprobado que los conceptos de la factura mensual, emitida por Alicante Natura a la Diputación, coinciden con los de la certificación emitida por los técnicos de la Diputación.

Igualmente hemos comprobado la existencia de que una Memoria Anual de Actividades, emitida por Alicante Natura, en la que se detallan los programas ejecutados.

Por último, hemos comprobado el Acta de Recepción del Contrato de Encargo por la cual, tras proceder al reconocimiento e inspección del servicio realizado, se comprueba que se corresponde con lo establecido en el encargo para la realización del servicio de mantenimiento, conservación y vigilancia de los espacios naturales gestionados por la Diputación – anualidad 2.022.

No se ha considerado la existencia de programas no necesarios, dado que el encargo que la Diputación realiza a Alicante Natura es como medio propio, y los trabajos realizados se ajustan al programa encargado por Diputación.

### **Recomendación propuesta:**

En nuestro informe del ejercicio 2.020 propusimos una recomendación de mejora para que se solicitara al Director del Servicio, o persona responsable equivalente, además del Acta de Recepción del Contrato de Encargo de Medio Propio, una evaluación del grado de cumplimiento del encargo y la calidad del mismo, así como propuestas de mejora y/o incumplimientos del encargo y en su caso la motivación de los mismos.

Con fecha 16 de enero de 2.023, el Jefe de la Unidad de Obras, Proyectos y Gestión Forestal de la Excma. Diputación de Alicante, Don Esteban Luis Toral González, emitió informe por el cual se recoge el grado de cumplimiento del encargo, determinándose que en referencia a la eficacia y calidad en el cumplimiento del encargo, el técnico responsable del servicio revisa mensualmente, todos los trabajos realizados durante el año, comprobando que se ajustan a las tareas planificadas y al grado de satisfacción requerido para la ejecución de los mismos conforme a los documentos de control elaborados al efecto. Durante la anualidad 2022 no se han detectado ninguna incidencia significativa en el servicio, siendo satisfactorio el grado de eficacia y calidad del mismo, habiéndose ejecutado en un 99,90% del presupuesto inicial. Adjuntamos dicho informe como Anexo al presente informe de auditoría operativa.

En consecuencia, Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.U. ha implantado la recomendación propuesta en nuestro informe del ejercicio anterior.

**“Con respecto a la economía y eficiencia:** su objetivo es determinar si la entidad gestiona los recursos de forma económica y de forma eficiente y productiva.

- *Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados a la estructura de la empresa. AS*
- *Analizar si los gastos de personal y medios materiales son adecuados al nivel de la actividad de la empresa y comparable con otras entidades similares.”*

### **Comprobaciones realizadas:**

Hemos comprobado que, en el encargo de la Diputación de Alicante, mediante la redacción de un pliego técnico, se determinan los medios materiales y personales que va a requerir Alicante Natura para el cumplimiento del encargo.

Adicionalmente, hemos comprobado que en las certificaciones que los técnicos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante emiten mensualmente sobre el avance de los encargos realizados, el Capítulo 1 y el Capítulo 2 especifican las horas del personal y los materiales empleados para cada encargo.

En consecuencia, los medios materiales y personales son adecuados, dada la estructura de la empresa y el nivel de actividad de la misma, ya que se ajustan a lo detallado en el pliego de contratación y se verifican mensualmente mediante certificaciones de los técnicos de la Diputación de Alicante.

En el caso que se requiera un incremento de los trabajos del encargo, los técnicos de la Diputación elaboran un informe detallando el número y puestos de empleo nuevos, en su caso, las previsiones de subida salarial y las revisiones en los precios recogidos en las tarifas del encargo que atienden a costes reales y precios de mercado.

No hemos podido analizar, por comparación con otras entidades similares, la adecuación de los gastos de personal y materiales, al no disponer información de otras entidades similares, para realizar dicha comparación.

**“Con respecto a los sistemas y procedimientos:** su objetivo es verificar que la entidad auditada se ajusta a los procedimientos legalmente establecidos, abarcando el estudio de los sistemas informáticos de gestión relacionados con los procedimientos que se revisan.

- Los procedimientos que tengan fijados la empresa se ajustan a los legalmente establecidos.
- La existencia de un sistema en relación a costes y rendimientos lo suficientemente detallada, amplia y fiable.
- La existencia de un sistema de control interno en relación a las actividades relacionadas, así como cuales han sido las actuaciones llevadas a cabo por el mismo y procedimiento de notificación a los órganos superiores de la entidad de las debilidades o defectos detectadas.”

### **Comprobaciones realizadas:**

De la revisión efectuada, con base a pruebas selectivas, no han surgido incidencias significativas en el cumplimiento de:

- Las normas relativas a la gestión y administración en los ámbitos presupuestario, económico, financiero y patrimonial, que le son de aplicación.
  - Las obligaciones tributarias, de seguridad social ni en las formalidades derivadas de las normas mercantiles.
- Entre otros procedimientos, se han analizado las declaraciones de impuestos, así como los pagos a la Seguridad Social, correspondientes al ejercicio 2.022, a través de la comprobación de las bases declaradas y el cálculo de las cuotas correspondientes, sin que se hayan detectado incidencias en el cumplimiento de los aspectos más relevantes en relación a la aplicación de la normativa fiscal y de seguridad social.
- Las obligaciones en material mercantil se han verificado que se han legalizado tanto los libros como las cuentas anuales del ejercicio anterior.
  - La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, introduce el concepto de periodo medio de pago como expresión del tiempo de pago de la deuda comercial. El Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera., el detalle del periodo medio de pago a proveedores efectuado durante el ejercicio 2.022, teniendo en cuenta la fecha de entrada registro de la Sociedad es el siguiente:

<b>2.022</b>	
<b>Días</b>	
Período medio de pago a proveedores	17,03

- La adecuación de los convenios colectivos y pactos sociales, en base a pruebas selectivas, no han surgido incidencias significativas en la adecuación de los convenios y pactos que hayan podido suscribir con las normas legales vigentes.

En consecuencia, no se han puesto de manifiesto incumplimientos legales en lo relativo a los procedimientos de la Sociedad.

El sistema en relación a costes y rendimientos se detalla en las certificaciones mensuales, indicando el avance y consumo de los costes de personal y materiales de cada encargo.

Evaluado en Prueba de Cumplimiento con resultado satisfactorio, habiendo comprobado, en base a pruebas selectivas, la validación/autorización de las facturas recibidas en el ejercicio 2.022 por un sistema de triple firma para su validación/autorización.